

**Carmen Perona**  
**Abogada de CC.OO.**

# **Enfermedades profesionales**

**¿Qué novedades que afecten a los docentes se incluyen en el nuevo catálogo de enfermedades profesionales?**

**L.C.P. Madridl**

El pasado 19 de diciembre se publicó el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprobó el nuevo cuadro de enfermedades profesionales y donde se establecen los criterios para su notificación y registro. En su disposición adicional primera se alude al nuevo modelo de parte de enfermedades profesionales.

Se introduce un grupo en el que se incluyen las referentes a patologías provocadas por esfuerzo mantenido de la voz. La elaboración y tramitación de los partes de enfermedades profesionales corresponde a las entidades gestoras o colaboradoras (MATEPSS) que asuman la protección de las contingencias profesionales. Si se trata de empresas colaboradoras la MATEPSS que cubre IMS.

El empleo y transmisión del parte de EP se realizará únicamente por vía electrónica mediante la aplicación informática CEPROSS (“Comunicación de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”). Se tiene acceso a través de la Oficina virtual de la dirección electrónica <https://www.seg-social.es>

La comunicación inicial del parte se ha de realizar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se ha producido el diagnóstico de la enfermedad profesional. La totalidad de los datos solicitados por CEPROSS se tendrán que transmitir el plazo máximo de cinco días hábiles después de la comunicación inicial.